



CHUBUT

RESOLUCION 27/2019 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Adherir al Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. Deja sin efecto la resolución 422/10 SS.
Del: 06/11/2019; Boletín Oficial: 09/12/2019

VISTO:

El Expediente N° 2562/19 MS, el art. 86 incisos 1 y 2 del Código Penal, la [Ley XV N° 14](#), la [Resolución N° 422/10 SS](#), y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la adhesión al Protocolo para la Atención Integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo dictado por el Ministerio de Salud de la Nación, en tanto se trata de una versión revisada y actualizada de la “Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles elaborada por aquel en 2010, y a la cual adhirió el estado provincial mediante la [Resolución N° 422/10 SS](#);

Que la [Ley XV N° 14](#) fija el procedimiento a desarrollar en los establecimientos de Salud dependientes de la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut, a fin de garantizar el acceso oportuno y en condiciones de igualdad a la interrupción de la gestación en los casos de aborto permitido, enunciados en los incisos 1 y 2 del artículo 86° del Código Penal de la Nación, imponiendo a esta jurisdicción orientar a los profesionales respecto del procedimiento para la práctica abortiva no punible;

Que dicha guía técnica a la cual adhirió el estado provincial, ha sido revisada y actualizada su información médica, bioética y legal en abril de 2015, sobretodo como consecuencia del fallo “F.A.L. s/ Medida Autosatisfactiva” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que como último interprete de todo el sistema normativo de la nación, marcó lineamientos claros en ésta materia, instando a todas las provincias a tomar las medidas que remuevan las barreras administrativas y fácticas para el acceso a la ILE en el marco de lo establecido por la normativa vigente;

Que además, el art. 20 de la Ley XV N° 26 establece específicamente como obligaciones del Ministerio de Salud promover prácticas que garanticen el acceso a la ILE, la analgesia y anestesia adecuada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de una resolución a efectos de adherir al protocolo de referencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley I N° 566 al suscripto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°: Dejar sin efecto la [Resolución N° 422/10 SS](#).

Art. 2°: Adherir al “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo”, de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable de la Secretaria de Gobierno de Salud de Nación, 2° Edición revisada y actualizada en abril de 2015 y a toda actualización que en él se produzca, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º: La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Programas de Salud y de Gestión Institucional.

Art. 4º: REGISTRESE, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

Puratich Fabián; Mariano S. Cabrera; Bosch Estrada Fernando

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#)

